



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 001116 2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

01 MAR. 2019

VISTO; el expediente N° 6875 de fecha 21 de febrero del 2019, sobre pago vía devengados de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural, con sus intereses legales, documentación que en 12 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 21 de febrero del 2019, la docente CARMEN LILIANA MARTINEZ ALVARADO, solicita vía devengados el pago del reintegro de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural, con sus intereses legales desde el 31 de mayo de 1998 hasta el 26 de noviembre del 2012, de conformidad a la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, el mismo que se viene tramitando en el Poder Judicial, habiéndose generado el Expediente N° 485-2018-CA, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara INFUNDADA la demanda interpuesta. Por lo que aplicación del inciso 2) artículo 139° de la Constitución Política del Estado, se determina que: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, con la consiguiente responsabilidad"**.

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000149-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 01 de marzo del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el inciso 2) artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente CARMEN LILIANA MARTINEZ ALVARADO, sobre pago vía devengados del reintegro de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural, con sus intereses legales desde el 31 de mayo de 1998 hasta el 26 de noviembre del 2012; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



OGC/D.UGEL.SI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ